

4004

Soledad, 4 de octubre de 2021.

SEÑORES:

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.

E.S.D.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO.

DEMANDANTE: R.F. ENCORE S.A.S.

DEMANDADO: JESUS RAFAEL MENDOZA POLO.

RADICACION: 08758418900220190087700.

1

REF: RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO QUE LIBRA
MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2019
NOTIFICADO PERSONALMENTE A MI REPRESENTADO EN FECHA
MIÉRCOLES 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

JUAN CARLOS POLO POLO, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, acudo ante su honorable despacho de manera atenta y respetuosa, en mi condición de apoderado especial del señor **JESUS RAFAEL MENDOZA POLO** dentro del proceso judicial de la referencia, con el fin de manifestarles que, a través del presente escrito me encuentro interponiendo recurso de reposición en contra de la providencia judicial de fecha 25 de noviembre de 2019, a través de la cual, se dispuso librar mandamiento de Pago en favor del demandante identificado como R.F. ENCORE S.A.S. y en contra de mi representado; proveído judicial que se notificare personalmente a mi representado en fecha miércoles 29 de septiembre de 2021, pues, para esa data su honorable despacho realizó dicho acto a través de su Secretaría, remitiendo electrónicamente a mi poderdante el traslado de la demanda y las pruebas documentales arrimadas junto con el libelo demandatorio.

El presente recurso va encaminado a que se repongan en su integridad los numerales primero, segundo, tercero y todas las órdenes de concesión de medidas cautelares impartidas mediante el proveído de fecha 25 de noviembre de 2019, a través del cual, se dispuso librar mandamiento de Pago en favor de la parte demandante identificada como R.F. ENCORE S.A.S. con NIT 900575605-8 y en contra de mi representado, con ocasión de obligación crediticia alegada por la parte actora como adquirida por parte del suscrito para con la institución financiera BANCO DAVIVIENDA S.A. e identificada en el acápite petitorio del libelo demandatorio como Pagaré N° M012600010002100003613728 por valor de \$ 22.742.416.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD
RECIBIDO: 4 oct 2021
FOLIOS: _____ HORA: _____
RECIBIDO POR: Nestor

El presente recurso se fundamenta en que, mi representado señor JESUS RAFAEL MENDOZA POLO únicamente ha adquirido compromiso económico para con la institución financiera BANCO DAVIVIENDA S.A., aquella que se identifica como obligación N° 05902027900102105, obligación que se encuentra saldada en su integridad por parte de mi mandante, pues, por medio de Acuerdo de Pago identificado como negociación N° 5943253 suscrito para con la entidad demandante, esto es, RF ENCORE S.A.S., dispusimos tranzar cualquier diferencia económica o litigio planteado en el evento de cumplirse con las obligaciones adquiridas en el mentado Acuerdo.

Siendo, así las cosas, se le manifiesta a su honorable despacho que, en el Acuerdo de Pago previamente referenciado e identificado como negociación N° 5943253, se dejó claro en el considerando n° 4° que, que la obligación financiera respecto de la que se realizó el acuerdo de pago, es la misma que conllevó a la parte demandante a promover el proceso judicial que nos ocupa.

Así mismo, se le manifiesta a su honorable despacho que, en el Acuerdo de Pago previamente referenciado e identificado como negociación N° 5943253, se dejó claro en la cláusula novena que, en el evento que mi representado cumpliera con las obligaciones adquiridas a su cargo, el acreedor lo declaraba a paz y salvo de cualquier obligación, en especial, aquella que lo conllevó a promover en su contra el proceso judicial de la referencia.

De igual manera, se le manifiesta a su honorable despacho que, en el Acuerdo de Pago previamente referenciado e identificado como negociación N° 5943253, se dejó claro en la cláusula primera que a mi representado, el acreedor lo declaraba a paz y salvo de cualquier obligación, en especial, aquella que lo conllevó a promover en su contra el proceso judicial de la referencia, siempre que cumpliera con realizar el pago de una suma económica equivalente a \$ 14.730.000, tal cual, procedió.

De conformidad a lo antes planteado, me permito respetuosamente efectuar las siguientes

PETICIONES:

1°. Solicito respetuosamente se sirva reponer en su integridad los numerales primero, segundo, tercero y todas las órdenes de concesión de medidas cautelares impartidas mediante el proveído de fecha 25 de noviembre de 2019, a través del cual, se dispuso librar mandamiento de Pago en favor de la parte demandante identificada como **R.F. ENCORE S.A.S.** con NIT 900575605-8 y en contra de mi representado **JESUS RAFAEL MENDOZA POLO.**

2°. Solicito se ordene el levantamiento de la totalidad de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso judicial y se expidan los respectivos oficios de desembargo.

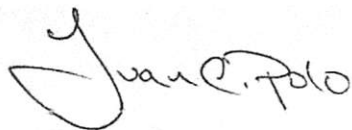
En los anteriores términos, sustento el presente recurso de reposición, agradezco impartir al mismo el respectivo trámite.

PRUEBAS

- Acuerdo de Pago identificado como negociación N° 5943253 suscrito entre mi representado y la parte demandante y constancia de remisión a la parte demandante.
- Dos (2) Soportes de pago por parte de mi representado en favor de la parte actora de la suma económica por valor de \$ 14.730.000, de conformidad a lo consensuado en el Acuerdo de Pago identificado como negociación N° 5943253.
- Soporte de remisión por parte de funcionario de la parte demandante del Acuerdo de Pago identificado como negociación N° 5943253 con la respectiva firma del funcionario competente para ello.

NOTIFICACIONES: electrónicamente las recibiré en la siguiente dirección
juancarlos_0718@hotmail.com

Respetuosamente,



Juan Carlos Polo Polo
C.C. N° 1128126056 Concordia – Magdalena.
T.P. N° 239191 C.S.J.
TELÉFONO: 3013229509

RV: Firma de acuerdo

Nefer Jair Perez Silva <njperez@refinancia.co>

Vie 1/10/2021 2:58 PM

Para: jesus rafael mendoza polo <chuchojesus.22@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (1 MB)

ACUERDO DE PAGO ENTRE REFINANCIA S.A.S. Y JESUS MENDOZA POLO.pdf;

Buen día

Estimado cliente

Le comparto el acuerdo de pago firmado por las dos partes

Quedo atento a sus comentarios.

Cordialmente,



Nefer Jair Perez Silva

Supervisor Comercial Senior

T +57 (1) 7440777 - 7437222

01-8000-180842

WA 3229482917

E njperez@refinancia.co

D Cra 106 No 15a-25 Manzana 9

Lote 11/ Zona Franca Bogotá

W www.refinancia.co

Proteja el medio ambiente. Piense si es necesario imprimir este correo electrónico.

La información en este mensaje es confidencial y está dirigida únicamente al destinatario. Si lo recibió por error, notifique inmediatamente al remitente por este medio; borre el mensaje de su sistema; y considere que copiarlo y/o distribuirlo está prohibido. Las opiniones del autor no necesariamente representan una postura oficial de Refinancia.

Negociación Nro.
5943253

ACUERDO DE PAGO ENTRE REFINANCIA S.A.S Y JESUS RAFAEL MENDOZA POLO

Entre las partes a saber: **JESUS RAFAEL MENDOZA POLO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 72274745, quien ostenta la calidad de DEUDOR, y por otra **RF ENCORE S.A.S**, sociedad legalmente constituida, con NIT 900.575.605-8, representada en este acto por su apoderado designado por **REFINANCIA S.A.S**. quien para efectos del presente documento se denominará el **ACREEDOR**, se ha celebrado el presente acuerdo de pago contenido en las cláusulas que se establecen en el presente acuerdo, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Sr(a). **JESUS RAFAEL MENDOZA POLO**, en calidad de deudor y obrando en nombre propio se compromete a cancelar por su cuenta la(s) obligación(es) No. **05902027900102105**, originadas por BANCO DAVIVIENDA, contraída por **RF ENCORE S.A.S**. (en adelante las "Obligaciones").
2. Que las partes se encuentran de acuerdo en que las Obligación(es) No. **05902027900102105**, registra(n) los saldos capital e intereses a la fecha corresponden a \$50,110,453.
3. Que el **ACREEDOR** y el Sr(a). **JESUS RAFAEL MENDOZA POLO**, han adelantado conversaciones tendientes a evaluar la viabilidad de modificar las condiciones originales de las obligaciones, con el fin de que tenga mayores facilidades de pago y pueda ponerse al día con sus Obligaciones.
4. Que el **DEUDOR** se encuentra demandado por cuenta de la Obligación N° **05902027900102105**, en demanda Ejecutiva Singular, adelantada ante el Juzgado 2 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad, bajo el radicado **08758418900220190087700**, por medio del presente documento, reconoce y acepta la obligación que se ejecuta y reconoce al **ACREEDOR** como su legítimo acreedor y demandante por concepto de las Obligaciones.
5. En virtud de lo anterior, el **ACREEDOR** ha decidido modificar las condiciones de las Obligaciones, quedando sujeta a los términos previstos en este Acuerdo, siempre y cuando se dé cabal cumplimiento al mismo por parte del **DEUDOR**. En caso de incumplimiento, se dará aplicación a lo previsto en este Acuerdo.

Con base en las anteriores consideraciones, las partes aquí firmantes manifiestan celebrar el presente Acuerdo de Pago que se registrará por las siguientes:

Negociación Nro.
5943253

CLÁUSULAS

PRIMERA: EL DEUDOR se obliga para con el ACREEDOR a pagar por concepto de las Obligaciones N° 05902027900102105, con el fin de dar cumplimiento al presente acuerdo, la suma de ONCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$11,898,223) M/CTE, más los respectivos honorarios correspondientes al 20% más IVA, por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$2,831,777) M/CTE, pagaderos así:

Cuota	Tipo Cuota	Fecha	Capital	Honorarios	Valor Cuota
1	CI	30/09/2021	\$11,898,223	\$2,831,777	\$14,730,000

Parágrafo 1: Los pagos deben ser realizados en el Código Recaudo #46576 del Bancolombia Para consignaciones en Cheque girar a nombre de RF ENCORE SAS, NIT 900.575.605

SEGUNDA: Los honorarios de abogado deberán ser cancelados simultáneamente con la cuota pactada en el literal Primero del presente acuerdo los cuales deben ser cancelados en la Cuenta #012-100601-4 del Banco Colpatría Para consignaciones en Cheque girar a nombre de RF ENCORE S.A.S., NIT 900.575.605-8.

Parágrafo 1: En caso de que el deudor decida pagar un valor más alto al plasmado en el plan de pagos, deberá pagar el porcentaje de honorarios equivalente al pago.

Parágrafo 2: El porcentaje de Honorarios, según la etapa procesal es el equivalente al 20% más IVA, sobre lo efectivamente recaudado, a favor del abogado externo.

Parágrafo 3: Los gastos que demande la cancelación de honorarios definitivos de secuestre y demás auxiliares de la justicia en caso que los haya, estarán de cargo de EL(LOS) DEUDOR(ES), así como los gastos de cancelación de los embargos.

En caso de que el DEUDOR no cancele los honorarios del abogado, se entenderá incumplido el presente Acuerdo de Pago y en consecuencia no se podrá terminar el respectivo proceso jurídico.

TERCERA: Solo una vez cumplidas las obligaciones señaladas en la cláusula Primera y Segunda de este Acuerdo de Pago, el ACREEDOR dará por cancelada totalmente las Obligaciones, por pago voluntario y, en consecuencia, reportará las novedades correspondientes ante las centrales de riesgo.

PARAGRAFO: El ACREEDOR entregará al DEUDOR paz y salvo respecto a la obligación No. 05902027900102105 dentro de los quince días hábiles siguientes a la solicitud realizada por el DEUDOR.

CUARTA: En virtud de todo lo anterior, las partes entienden y aceptan que las condonaciones otorgadas al DEUDOR contenidas en el presente Acuerdo de Pago y, por consiguiente, la forma de

Negociación Nro.
5943253

pago prevista en este documento, están sujetas al cumplimiento de todas y cada una de las siguientes obligaciones por parte suya:

4.1. Realización de todos y cada uno de los pagos al ACREEDOR en las fechas y forma determinadas en la cláusula primera de este documento; y 4.2. Informar al ACREEDOR sobre la realización de los pagos indicados en el literal anterior, para lo cual el DEUDOR deberá enviar vía e-mail, copia de los recibos de consignaciones efectuadas para su verificación, al correo rorejuela@refinancia.co. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, términos y condiciones del presente Acuerdo de Pago por parte del DEUDOR, el ACREEDOR, de pleno derecho y sin lugar a requerimiento alguno, retrotraerá las Obligaciones a su estado inicial. En consecuencia, el DEUDOR perderá, entre otros, el derecho a la condonación enunciada en el presente Acuerdo de Pago y la forma de pago aquí pactada. En este evento, cualquier pago realizado se imputará en los términos del artículo 1653 del Código Civil.

QUINTA: Una vez se realice y compruebe el pago de la cuota y honorarios, se darán instrucciones al abogado externo para que solicite la respectiva terminación del proceso por pago total de las obligaciones y las consecuentes solicitudes pertinentes a que haya lugar, como es el levantamiento de las medidas cautelares. La terminación del proceso será decretada por el juzgado de conocimiento dentro del tiempo establecido por ese despacho. De encontrarse el despacho de conocimiento cerrado por cualquier motivo, vacancia judicial, paro judicial; el abogado externo solicitará la terminación una vez el despacho judicial reciba memoriales.

Parágrafo 1: En caso de incumpliendo del presente acuerdo, se le informara al juzgado para que se dé continuidad a la actuación judicial.

SEXTA: Solo una vez confirmado el cumplimiento de las obligaciones los numerales 4.1 y 4.2 anteriores, se darán las instrucciones respectivas al abogado del ACREEDOR para que presente ante el respectivo Juzgado, memorial solicitando la terminación del proceso Ejecutivo Singular, por el pago total de las Obligaciones contenida en el presente acuerdo.

SEPTIMA: Manifiestan expresamente las partes que este acuerdo de pago, NO CONSTITUYE novación de las obligaciones que se cobran judicialmente, de manera que, la parte DEUDORA autoriza expresamente al ACREEDOR, para que, en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente acuerdo, se continúe con el trámite procesal, renunciando expresamente la parte DEUDORA a alegar eventualmente la novación de las obligaciones.

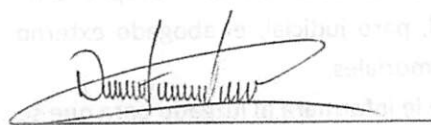
OCTAVA: El retiro de los oficios de desembargo, su inscripción y desglose de documentos del expediente ante el respectivo Juzgado, es exclusiva responsabilidad del DEUDOR, y todos los gastos que estas actividades demanden correrán por su cuenta. Igualmente serán de su cargo, todos los gastos que se originen en virtud de la cancelación de la hipoteca o cualquier otro gravamen.

Negociación Nro.
5943253

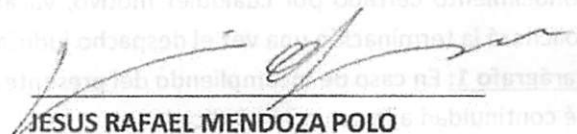
NOVENA: EL ACREEDOR, declara(n) a paz y salvo por todo concepto a EL DEUDOR una vez de cumplimiento a cabalidad al presente acuerdo. Igualmente una vez las partes den cumplimiento a lo establecido en el presente documento, EL DEUDOR RENUNCIA voluntaria e irrevocablemente a continuar de manera directa o por interpuesta persona cualquier clase de acción judicial y/o extrajudicial y a ceder los derechos, por lo que exonera(n) y releva(n) a EL ACREEDOR, de toda responsabilidad en materia civil, comercial, cambiaria, penal, administrativa, tributaria, de Tutela y/o efectuar reclamaciones o quejas ante autoridades administrativas en contra EL ACREEDOR, así como de cualquier otra índole, de igual forma, el DEUDOR RENUNCIA a continuar cualquier acción judicial y/o extrajudicial para reclamar cualquier clase de pretensión económica que se encuentre relacionada de manera directa y/o indirecta con las obligaciones, especialmente, pero sin limitarse a los honorarios de abogado generados y/o que estén pendientes por generarse por el cobro pre jurídico y el cobro jurídico, las costas procesales, perjuicios, agencias en derecho, etc.

El presente documento se firma en dos ejemplares del mismo tenor, una vez leído y aprobado por las partes intervinientes; por una parte **REFINANCIA S.A.S**, y de la otra, el señor **JESUS RAFAEL MENDOZA POLO**, como EL DEUDOR.

En la ciudad de Bogotá D.C., a los 30 días del mes de septiembre de 2021.



Apoderado **REFINANCIA S.A.S**
NIT



JESUS RAFAEL MENDOZA POLO
C.C N° 72274745



RE: Este correo tiene información importante sobre su obligación con Refinancia

jesus rafael mendoza polo <chuchojesus.22@hotmail.com>

Jue 30/09/2021 9:33 PM

Para: Nefer Jair Perez Silva <njperez@refinancia.co>

CC: chuchojesus.22@hotmail.com <chuchojesus.22@hotmail.com>

SEÑORES:

REFINANCIA S.A.S.

E.S.D.

Cordial saludo.

Acudo ante ustedes de manera atenta y respetuosa, con el fin de notificarles que, en horario hábil del día de hoy jueves 30 de septiembre de 2021, se procedió por parte del suscrito a cumplir con la obligación contraída en el Acuerdo de Pago adjunto al presente email, como consecuencia de aceptar pagar la suma económica propuesta por parte de su institución en el contenido del referenciado documento.

Se adjuntan dos (2) soportes de pago que hacen constar la transferencia por valor de \$ 14.730.000 a REFINANCIA S.A.S., con ocasión del acuerdo de pago y/o negociación número 5943253.

Así mismo, se adjuntan conforme a lo requerido, Acuerdo de Pago y formato de autorización para consulta, reporte, recolección, almacenamiento, uso y circulación de información debidamente firmados.

Acorde a lo anterior, solicito me sea generado el respectivo certificado de paz y salvo financiero por parte del suscrito para con REFINANCIA S.A.S. como consecuencia de haber saldado la obligación contraída con la institución financiera DAVIVIENDA. De igual manera, peticiono me sea remitida copia del acuerdo de pago y/o negociación número 5943253 debidamente firmado por el funcionario competente de REFINANCIA S.A.S.

Respetuosamente,

JESUS RAFAEL MENDOZA POLO

C.C. N° 72274745

De: Nefer Jair Perez Silva <njperez@refinancia.co>

Enviado: jueves, 30 de septiembre de 2021 3:17 p. m.

Para: jesus rafael mendoza polo <chuchojesus.22@hotmail.com>

Asunto: RE: Este correo tiene información importante sobre su obligación con Refinancia

Estimado(a),

MENDOZA POLO JESUS RAFAEL

Remito lo solicitado el acuerdo de pago

Quedo atento a sus comentarios.

Cordialmente,



Nefer Jair Perez Silva
Supervisor Comercial Senior
T +57 (1) 7440777 - 7437222
01-8000-180842
WA 3229482917
E njperez@refinancia.co
D Cra 106 No 15a-25 Manzana 9
Lote 11/ Zona Franca Bogotá
W www.refinancia.co

Proteja el medio ambiente. Piense si es necesario imprimir este correo electrónico.

La información en este mensaje es confidencial y está dirigida únicamente al destinatario. Si lo recibió por error, notifique inmediatamente al remitente por este medio; borre el mensaje de su sistema; y considere que copiarlo y/o distribuirlo está prohibido. Las opiniones del autor no necesariamente representan una postura oficial de Refinancia.

De: jesus rafael mendoza polo <chuchojesus.22@hotmail.com>

Enviado el: jueves, 30 de septiembre de 2021 12:07 p. m.

Para: Nefer Jair Perez Silva <njperez@refinancia.co>

Asunto: RE: Este correo tiene información importante sobre su obligación con Refinancia

Cordial saludo. Acorde a lo conversado telefónicamente, remito proyección de cláusula adicional en los siguientes términos:

“Las partes acuerdan, consienten y entienden que, las obligaciones contraídas en las cláusulas primera, segunda, tercera, quinta y séptima del presente acuerdo de pago, hacen referencia a la obligación respecto de la que se persigue cumplimiento judicial promovido por parte del acreedor en contra del deudor, a través de proceso judicial con curso actual ante el Juzgado 002 Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples del municipio de Soledad – Atlántico con radicado 2019-00877 el cual, tuvo su origen en el despacho judicial Juzgado 002 Civil Municipal en Oralidad también con jurisdicción en el municipio de Soledad - Atlántico e identificado en su momento con radicado 2019-00276”.

De: Nefer Jair Perez Silva <njperez@refinancia.co>

Enviado: jueves, 30 de septiembre de 2021 8:16 a. m.

Para: CHUCHOJESUS.22@hotmail.com <CHUCHOJESUS.22@hotmail.com>

Asunto: RV: Este correo tiene información importante sobre su obligación con Refinancia

Estimado(a),

MENDOZA POLO JESUS RAFAEL
30/09/2021

¡USTED ESTA A UN PASO DE RECUPERAR SU TRANQUILIDAD!

Adjunto le enviamos los documentos respectivos para legalizar su negociación número **5943253** por un valor de **14,730,000.00** realizada el día **29/09/2021** bajo la modalidad **AL INSTANTE**, escogida por usted, con el fin de que pueda efectuar exitosamente la formalización del acuerdo de pago y la posterior cancelación de su deuda originada por la entidad **BANCO DAVIVIENDA**. Tenga en cuenta que adjunto a este mensaje encontrará **3 documentos diferentes**. A continuación le especificaremos lo que debe hacer con cada uno de ellos.

- **Cupón de Pago (1)**: Para realizar el pago presente su cupón de pago en los siguientes puntos de pago: Éxito, Carulla, Surtimax, SuperInter, Baloto o en el Banco suministrado por su asesor.

- **Cupón de pago de honorarios (2)**: Para realizar este pago presente su cupón únicamente en el Banco especificado. Por favor NO pague los honorarios con el cupón 1 sino con el cupón 2 de Honorarios, con el fin de no tener inconvenientes con la emisión de su paz y salvo.

- **Acuerdo de pago (3)**: Este documento debe ir firmado y con huella legible.

Nota: El proceso esta en el juzgado 2 cm bajo el radicado 2019-0276, el estado de la medida cautelar es oficio tramitado vehículo MHZ555L abogado JUAN DIEGO CONIO JARAMILLO

Para legalizar su negociación, envíenos escaneados los soportes de pago de los cupones adjuntos y el acuerdo de pago firmado al correo. Le informamos que esta negociación vence en la fecha acordada con su Analista, tenga en cuenta que una vez vencida, los términos y condiciones pueden variar. Para mayor información comuníquese en Bogotá a la línea **7440777** o a nivel nacional al **018000180842** o ingrese a nuestra página web www.refinancia.co



Operado por



REFINANCIA

Total pagado

\$ 14.730.000,00



El proceso de pago se terminó hace 1 minuto

Referencia

230005943253

Monto solicitado

\$ 14.730.000,00

Descripción

BANCO DAVIVIENDA Negociacion
#5943253 Pago Cuota Inicial

Fecha

2021-09-30 15:28:05

Sesión

50068516



Transacción Aprobada

Total pagado

\$ 14.730.000,00

Medio de pago



Débito a cuentas corrientes y
ahorros (PSE)

Fecha 2021-09-30 15:28:53

Autorización / CUS 1148240589

Monto original \$ 14.730.000,00

Recibo 1520386468

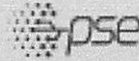
Banco BANCOLOMBIA

Dirección IP 191.144.249.28

Estado Aprobada

Código Respuesta 00

Si lo requieres puedes contactarte con la empresa en el correo electrónico
contactenos@refinancia.co



Bancolombia

Comprobante

de pago en línea

RF ENCORE SAS

Pago realizado por: YURLYS LAUDITH ESCALANTE SALAS

Nro. de factura: 1520386468

Descripción del pago: BANCO DAVIVIENDA Negociacion #5943253 Pago Cuota Inicial

Nro. de referencia: 191.144.249.28

Nro. de referencia 2: CC

Nro. de referencia 3: 72274745

Fecha y hora de la transacción: Jueves 30 de Septiembre de 2021 03:31:12 PM

Nro. de comprobante: 0000084942

Valor pagado: \$ 14,730,000.00

Cuenta: *****6771

Bancolombia S.A.

Comuníquese con nuestra Sucursal Telefónica Bancolombia: Bogotá 343 0000 - Medellín 510 9000 - Cali 554 0505 - Barranquilla 361 8888 - Cartagena 693 4400 - Bucaramanga 697 2525 - Pereira 340 1213 - El resto del país 01 800 09 12345 - Sucursales Telefónicas en el exterior: España 900 995 717 - Estados Unidos 1866 379 9714, en caso de recibir una alerta o notificación de una transacción que presenta alguna irregularidad.

Bancolombia nunca le solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospchoso@bancolombia.com